



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **treinta de junio de dos mil diecisiete**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 632**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 33/2013** del Área de Contratación, relativo al **contrato de servicios del programa de atención educativa y social con menores en situación de riesgo social Lotes 2, 3 y 4**, de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- La declaración por el órgano de contratación de que la extinción del contrato de servicios del Programa de atención educativa y social con menores en situación de riesgo social Lotes 2, 3 y 4 (expediente 33/2013), ocasiona un grave perjuicio al servicio público ante la imposibilidad jurídica y material de tramitar y formalizar un nuevo contrato antes de que finalice dicho contrato, quedando el servicio desatendido.

Segundo.- Ordenar en consecuencia la continuación del contrato de servicios del Programa de atención educativa y social con menores en situación de riesgo social (Expediente 33/2013) Lote 2: (Programa de intervención en el Distrito Zaidín o Ronda), Lote 3: (Programa de intervención en el Distrito Chana o Beiro), y Lote 4: (Programa de intervención en los Distritos Albaicín, Centro o Genil) con arreglo a las cláusulas iniciales, por parte de ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA, por un plazo comprendido desde el 1 de julio de 2017, hasta la formalización del contrato derivado del nuevo procedimiento abierto para adjudicar el *contrato de servicios denominado “programa de atención educativa y social con menores en situación de riesgo (Expte. 112/2017).*

Tercero.- Aprobar el gasto derivado de la presente prórroga de conformidad con el informe de la Interventora Adjunta de fecha 21 de junio de 2017.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **cuatro de julio de dos mil diecisiete**.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

LA CONCEJALA-SECRETARIA

